Nota DNC N° 15968 /2020

Asunción, 20 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382269
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SISTEMAS DE GESTION DE SERVICIOS DE TELEMEDICINA, SERVICIO DE INTEGRACION DE LOS SISTEMAS HOSPITALARIOS Y PROVISION DE EQUIPOS DE TELEMEDICINA PARA HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL IPS EN EL INTERIOR DEL PAIS PARA CONTINGENCIA DEL COVID-19
Entidad	IPS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Pág. 6 del informe de evaluación hacen referencia al *monto total cantidad máxima*, sin embargo, en el proceso no se ha utilizado la modalidad de contrato abierto.

2. Se solicita la remisión de la constancia del CESC conforme establece el **Decreto N° 3582/20**.

3. El proveedor DEZETA S.A fue adjudicado 6 (seis) ítems, sin embargo, en el SCIP se visualiza la carga de 5 (cinco) ítems. En este sentido, se observa una discrepancia en cuanto al monto total adjudicado y el monto presente en el detalle del proveedor.

4. En cuanto a las líneas presupuestarias, observamos inconsistencias, ya que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria figuran cuatro líneas afectadas, sin embargo, en el SICP figuran dos líneas presupuestarias.

5. La convocante menciona en la Nota GAL/DOP N° 394/2020 que procederá a realizar una Adenda con el fin de incluir cuanto sigue: ***Constancia de Presentación de Declaración Jurada.*** *El adjudicado deberá, en el plazo de*

quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato". Sin embargo, a la fecha no se ha remitido el documento mencionado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)